



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2024-GM/MDNC.

Nueva Cajamarca, 22 de enero 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

El Informe N° 0031-2024-GDS/MDNC, de fecha 19 de enero de 2024, Informe N° 016-2024-ATMyPC-GDS/MDNC, de fecha 19 de enero de 2024, Informe Legal N° 016-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 15 de enero de 2024, Nota de Coordinación N° 0029-2023-GDS/MDNC, de fecha 06 de diciembre de 2023, Informe Técnico N° 007-2023-ATM/MDNC, de fecha 28 de noviembre de 2023, Oficio N° 071-2023-D.P.J.V/S.L.M-NC, de fecha 10 de noviembre de 2023, acta de sesión ordinaria, Oficio N° 001-2023, de fecha 13 de noviembre 2023, Oficio N° 001-2023, de fecha 13 de noviembre de 2023 , y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194°, de la Constitución Política del Perú,, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 111°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia. Asimismo, el artículo 112°, establece que "los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información;

Que, el numeral 6, del artículo 113° de la citada ley, dispone la participación a través de Juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. Asimismo, el artículo 110° y 116°, establecen que "la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunales, el número de sus delegados,





así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipalidad distrital". La importancia de las Juntas Vecinales radica en ejercer un papel de fiscalización a "la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación", teniendo derecho a voz en sesiones de concejo;



Que, el artículo 8º, de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General establece que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico. Esta disposición se condice con uno de los principios consignados en el artículo IV, numeral 1.1, del procedimiento administrativo general más importantes, a saber, el principio de legalidad, que faculta a las autoridades a "actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40º, de la ley municipal, se promulgo la **Ordenanza Municipal N° 011-2009/MDNC**, de fecha 10 de julio del 2009, con la finalidad aprobar la Creación de Junta de Delegados Vecinales Comunales en el Distrito de Nueva Cajamarca; asimismo, mediante el **Decreto de Alcaldía N° 007-2009-MDNC**, de fecha 13 de agosto del 2009, se procedió a aprobar el **Reglamento de Juntas Vecinales en el Distrito de Nueva Cajamarca** (en adelante el Reglamento), que consta de VI Título y 79 artículos. Por lo que es la basa para la renovación y conformación de cualquier junta vecinal de la jurisdicción del Distrito y en especial de la renovación de la Junta Vecinal del Sector La Molina;



Que, mediante **Oficio N° 071-2023-DP.J.V./S.LM-NC**, de fecha 10 de noviembre de 2023, el presidente de la Junta Vecinal la Molina, solicita la Resolución de reconocimiento del Comité de Junta Vecinal del Sector la Molina, por un periodo de vigencia de dos años consecutivos: noviembre de 2023 hasta noviembre de 2025;

Que, mediante **Informe Técnico N° 007-2023-ATM/MDNC**, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Jefe de la División de Área Técnica Municipal y Participación Ciudadana, previa revisión del Oficio N° 071-2023-D.P.J. V/S.L.M-NC y la Carta N° 079-2023-ATMyPC-GDS/MDNC, donde se solicita el reconocimiento y renovación del comité de Junta Vecinal del Sector la Molina, y la convocación de una Asamblea General para dicho efecto, comunica a la Gerencia de Desarrollo Social, lo siguiente: El Sr. Luis Villacorta Torres no reside en el Sector la Molina, el cual lo confirman mediante tres (03) declaraciones juradas. Ante ello, el artículo 1º, 5º y 6º, del Reglamento describen que "*son órganos de coordinación, integrado por personas naturales y jurídicas que tengan posesión u ocupación legal de un*



bien dentro del Distrito de Nueva Cajamarca". Por otro lado, "los Delegados vecinales deben ser elegidos democráticamente por voto directo en asamblea de representantes de la cuadra. Esto significa que son elegidos ipso facto, en el hecho". Asimismo, el artículo IV, numeral 1.7, del T.P del TUO de la Ley N° 27444, establece que "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por la ley". Por lo que, esta autoridad administrativa considera pertinente atender y tener en cuenta al momento de resolver;

Que, mediante **Nota de Coordinación N° 0029-2023-GDS/MDNC**, de fecha 06 de diciembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Social solicita a esta Oficina, la Opinión Legal correspondiente respecto de la renovación de la Junta Vecinal la Molina;

Que, mediante **Informe Legal N° 016-2024-OAJ/MDNC**, de fecha 15 de enero de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, recomendando **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la renovación y reconocimiento de la Junta Directiva de la Junta Vecinal La Molina, mediante Resolución Gerencial;

Que, ante ello y del análisis realizados a los actuados que obran en el presente expediente administrativo y teniendo en cuenta los informes técnicos y legales, esta despacho Gerencial, considera oportuno declarar la improcedencia del **Oficio N° 071-2023-DP.J.V./S.LM-NC**, de fecha 10 de noviembre de 2023, presentado por el presidente de la Junta Vecinal del Sector la Molina, mediante el cual solicita la expedición de la Resolución de reconocimiento del Comité de Junta Vecinal del mencionado Sector, por un periodo de vigencia de dos años consecutivos; esto es noviembre del 2023, hasta noviembre de 2025; toda vez, que durante el desarrollo de la convocatoria y la elección de la junta vecinal, no se aprecia el respeto al principio del debido procedimiento, legalidad e imparcialidad, consignados en el artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General; además de lo establecido en el **Reglamento de Juntas Vecinales en el Distrito de Nueva Cajamarca, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 007-2009-MDNC**, de fecha 13 de agosto del 2009; por lo que, en aras de fortalecer la paz social, la democracia y el bien común entre autoridades y representantes de las sociedades civiles, es necesario la intervención de la Gerencia de Desarrollo Social, a través, de la División del Área Técnica Municipal y Participación Ciudadana.

Por tales consideraciones y de conformidad con el artículo 27° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; Resolución de Alcaldía N° 162-2023-MDNC/A, de fecha 19 de julio de 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, el requerimiento planteado por el administrado **Luis Villacorta Torres**, identificado con DNI N° 09776800, sobre "**renovación y reconocimiento de Junta Directiva de la Junta Vecinal del Sector la Molina**", mediante el **Oficio N° 071-2023-DP.J.V./S.LM-NC**, de fecha 10 de noviembre de 2023; por las razones ya expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, al administrado **Luis Villacorta Torres**, identificado con DNI N° 09776800, en su domicilio real, ubicado en el **Jr. Francisco Pizarro S/N, Cuadra 03-Sector la Molina**, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO. – EXHORTAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, que a través de la División del Área Técnica Municipal y Participación Ciudadana, intervenga de conformidad con el **Reglamento de Juntas Vecinales en el Distrito de Nueva Cajamarca**.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a Imagen Institucional y a la Oficina de Tecnología e Informática, la difusión de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL

